



PODER LEGISLATIVO

LEYN° 6860

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE AREGUÁ, A TRANSFERIR A FAVOR DEL ARZOBISPADO DE ASUNCIÓN, UNA FRACCIÓN DE TERRENO INDIVIDUALIZADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-2151-05, ASIENTO DE LA CAPILLA SAN ANTONIO, UBICADA EN LA COMPAÑÍA COCUÉ GUAZÚ DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1.º** Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Areguá, a transferir a favor del Arzobispado de Asunción, una fracción de terreno destinado para edificios Públicos, individualizada con Cta. Cte. Ctral. N° 27-2151-05 asiento de la Capilla San Antonio ubicado en el lugar Fracción Luz de Luna del municipio de Areguá, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

**AL NORTE:** Mide 37,91 m (treinta y siete metros con noventa y un centímetros), linda con Loteamiento.

**AL ESTE:** Mide 33,10 m (treinta y tres metros con diez centímetros), linda con la calle Claudio Estigarribia.

**AL SUR:** Mide 38,55 m (treinta y ocho metros con cincuenta y cinco centímetros), linda con la calle Eucaliptal.

**AL OESTE:** Mide 33,06 m (treinta y tres metros con seis centímetros), linda con la Cta. Cte. Ctral., N° 27-2151-06.

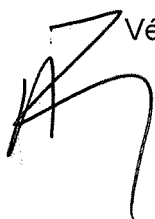
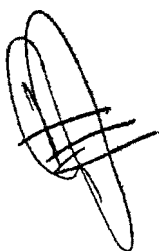
**SUPERFICIE:** 1.261 m<sup>2</sup> 59 cm<sup>2</sup> (UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS).

**COORDENADAS DE REFERENCIA:** FUERON OBTENIDOS POR MEDICIÓN DIRECTA EN EL TERRENO CON GPS NAVEGADOR Y POR AJUSTE E INTEGRACIÓN DE DISTANCIAS SEGÚN PLANO DE LOTEAMIENTO SOBRE ALINEACIÓN EXISTENTE EN EL TERRENO.

Proyección UTM - Zona 21 Sur - Datum WGS 84

Vértice "NE" N= 7.198.400,37 m E= 460.450,40 m

Vértice "NW" N= 7.198.378 m E= 460.426,00 m.



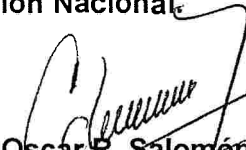
LEY N° 6860

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.



Pedro Alliana Rodríguez  
Presidente  
H. Cámara de Diputados



Oscar R. Salomón  
Presidente  
H. Cámara de Senadores



Freddy Mado D'Ecclesiis  
Secretario Parlamentario



José Ledesma  
Secretario Parlamentario

Asunción, *2* de *diciembre* de 2021  
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



Mario Abdo Benítez



Arnaldo Euclides Giuzzio Benítez  
Ministro del Interior